



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INFORMATICO

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 029 - 2024-MPC

Cusco, veintitrés de enero de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

VISTOS:

El Informe N° 109-2024-MPC-OGA-RH de fecha 17 de enero de 2024 de la Directora de la Oficina de Recursos Humanos, Informe N° 044-2024-GM-OGAJ/MPC de fecha 23 de enero de 2024, la Resolución de Alcaldía N° 001-2024-MPC, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)", lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del Alcalde "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas." Asimismo, el artículo 43° del citado cuerpo legal, señala "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.";

Que, según lo establecido por el numeral 6, en concordancia con el numeral 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Alcalde emitir resoluciones designando o cesando a los funcionarios de confianza, a propuesta del Gerente Municipal;

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de éstas;

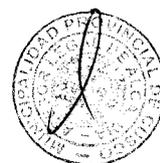
Que, asimismo, el artículo 2 de la Ley del Servicio Civil, señala: "Clasificación de los servidores civiles: Los servidores civiles de las entidades públicas se clasifican en los siguientes grupos: a) Funcionario público. b) Directivo público. c) Servidor Civil de Carrera. d) Servidor de actividades complementarias. (...)";

Que, el artículo 180 Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece la obligación de emitir la correspondiente resolución administrativa para la formalización del inicio del vínculo de los funcionarios públicos;

Que, a través del literal c) del artículo 52 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, precisa: (...) Funcionario público de libre designación y remoción. Es aquel cuyo acceso al Servicio Civil se realiza por libre decisión del funcionario público que lo designa, basada en la confianza para realizar funciones de naturaleza política, normativa o administrativa. (...).

Que, en el mismo cuerpo legal citado precedentemente establece (...) son funcionarios públicos de libre designación y remoción: numeral 6) Gerente municipal;

Que, mediante la Ley N° 31912, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica, la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del fenómeno del niño para el año 2023 y dicta otras medidas en su artículo 60.1 establece: "Disponer, a partir del año 2024, la vinculación de los gerentes generales de los gobiernos regionales, y de los gerentes municipales de los gobiernos locales priorizados, al régimen regulado por la Ley 30057, Ley del Servicio Civil. Para dicho fin, las entidades involucradas





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

quedan exoneradas del requisito de contar con el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) aprobado.
(...)”

Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 234-2023-SERVIR-PE en su artículo 3 resuelve: “Aprobar los perfiles de puesto de los/as gerentes/as generales de los gobiernos regionales y de los/as gerentes/as municipales de los gobiernos locales priorizados, en el marco de la Ley N° 31912, conforme al Anexo N° 03 que forma parte integrante de la presente Resolución de Presidencia Ejecutiva. (...)”. Asimismo, en su artículo 2 resuelve: “Aprobar la dotación de los/as servidores/as públicos de alto rendimiento a ser contratados con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial (FAG) regulado por el Decreto Ley N° 25650, en los gobiernos regionales y gobiernos locales priorizados, en el marco de la Ley N° 31912, conforme al Anexo N° 2 que forma parte integrante de la presente Resolución de Presidencia Ejecutiva. (...)”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 053-2022-PMC que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, en su artículo 28, numeral 28.3 establece: “Verificación de impedimentos para el acceso a la función pública. El informe que emita la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, debe contener la verificación de que la persona propuesta no cuente con impedimentos para el acceso a la función pública. Para tal efecto se revisa obligatoriamente la información proporcionada por la Plataforma de Debita Diligencia del Sector Público, el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles, el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles y el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de encontrarse inscrito en este último deberá cancelar el registro o autorizar el descuento por planilla o por otro medio de pago, previo a la expedición de la resolución de designación correspondiente, de acuerdo a la Ley N° 28970, Ley que crea el registro de Deudores Alimentarios Morosos. Adicionalmente, debe considerarse los registros disponibles vinculados a los cargos y funciones específicas creadas con normas con rango de ley, según se detalla en el Compendio Normativo sobre Impedimentos para el Acceso a la Función Pública (...)”;

Que, a través del Informe N° 109-2024-MPC-OGA-RH de fecha 18 de enero de 2024, la Directora de la Oficina de Recursos Humanos refiere en sus conclusiones y recomendaciones “3.1 De acuerdo a la verificación realizada, la Oficina de Recursos Humanos concluye que el señor PALMA ZURIGA FERNANDO, cumple con los requisitos del perfil de puesto de Gerente Municipal conforme a lo previsto por el Anexo 03 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 234-2023-SERVIR PE. 3.2. De acuerdo a la verificación realizada, la Oficina de Recursos Humanos concluye que el Señor PALMA ZUÑIGA FERNANDO, no se encuentra impedido o inhabilitado para el ejercicio de la función pública, conforme a lo previsto en la Ley 31419 y su Reglamento, según consta en la Declaración Jurada suscrita (Folio 0138). 3.3 El presente informe y los documentos que lo sustentan, serán incluidos en el legajo personal del funcionario a designar. 3.4 Por tanto, se recomienda continuar con el procedimiento para la emisión de la Resolución de Designación del señor PALMA ZUÑIGA FERNANDO, en el cargo de confianza de Gerente Municipal bajo el régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en el marco de la Ley N° 31912 (...)”;

Que, mediante Informe N° 044-2024-GM-OGAJ/MPC de fecha 23 de enero de 2024, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión Legal, la que precisa: “3.1 Conforme el Anexo N° 03 que forma parte integrante de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 234-2023-SERVIR PE, la Oficina de Recursos Humanos es la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos con base en la información y documentación presentada, para la vinculación de los gerentes municipales de los gobiernos locales priorizados. 3.2. Habiendo cumplido, la Oficina de Recursos Humanos, con la verificación correspondiente, conforme se precisa en las conclusiones y recomendaciones del Informe N° 109-2024-MPC-OGA- RH, PROCEDE la emisión de la Resolución de Alcaldía para la designación del señor PALMA ZUNIGA FERNANDO en el cargo de confianza de Gerente Municipal bajo el régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en el marco de la Ley N° 31912. (...)”;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2024-MPC de fecha 03 de enero de 2023, resuelve en su Artículo Primero la designación del Lic. Tur. FERNANDO PALMA ZUÑIGA en el Cargo de confianza GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO, bajo los alcances del Decreto Legislativos N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (C.A.S.) Confianza;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, en el T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, artículo 17, numeral 17.1 señala “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.(...)”;

Que, de acuerdo a la Ley N° 30057, La Ley N° 31912, Ley N° 31419, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 234-2023-SERVIR-PE;

Por tanto, en uso de las atribuciones conferidas por los numerales 6 y 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipales y de conformidad a la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, Ley N° 31912, Ley N° 27972 y Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 234-2023-SERVIR-PE;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 001-2024-MPC de fecha 03 de enero de 2024, que resuelve en su Artículo Primero la designación del Lic. Tur. FERNANDO PALMA ZUÑIGA en el Cargo de confianza GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO, bajo los alcances del Decreto Legislativos N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (C.A.S.) Confianza;

ARTICULO SEGUNDO. - DESIGNAR al Lic. Tur. FERNANDO PALMA ZUÑIGA en el Cargo de Confianza de GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO, bajo el régimen de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil, en el marco de la Ley N° 31912, con eficacia anticipada al 22 de enero de 2024, con una compensación económica mensual establecida de S/12,700.00 (Doce Mil Setecientos con 00/100 soles).

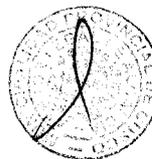
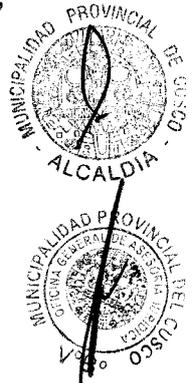
ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER que el vínculo del servidor se rige exclusivamente por el régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, sus reglamentos y las normas que emite la Autoridad Nacional del Servicio Civil como ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la oficina de Recursos Humanos, la remisión de la presente resolución a la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, en un plazo no mayor a 5 días hábiles de emitida.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR, a las áreas orgánicas correspondientes el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR, al Director de la Oficina de Informática la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Cusco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO

LUIS BELTRAN PANTOJA CALVO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO

Abg. C. CECILIA TAPIA LECHUGA
SECRETARIA GENERAL